



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MIRYAM DEL SOCORRO PALACIO MARTÍNEZ** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**; el 29 de junio de 2021 se recibe un correo por el apoderado de la parte actora (doc.15 exp dig), en el que solicita que se fije fecha para la realización de la audiencia.

Con motivo de lo anterior, se procede a revisar el expediente, encontrando que el 25 de marzo de 2021 se realizó la remisión de notificación personal por medio electrónico a la demandada (doc.09 exp dig), obteniendo una constancia de entrega del mismo día (doc.13 exp dig); por lo que se entenderá que el 06 de abril de 2021 (2 días hábiles siguientes al recibido) es la fecha en la que se hizo efectiva la notificación personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020, y a partir del día siguiente, comenzó a correrle el término del traslado de la demanda, al que hace relación el artículo 74 del CPTSS.

En razón de la mencionada notificación, Colfondos S.A. aporta contestación a la demanda el 15 de abril de 2021 (doc.14 exp dig); documento que una vez estudiado permite inferir que, fue presentado dentro del término del traslado de la demanda, y que reúne los requisitos del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual, se ordena **ADMITIR** la **CONTESTACIÓN** a la demanda, allegada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Se le reconoce personería para que representen judicialmente los intereses de la entidad mencionada al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con TP: 267.511 del C. S. de la J.; de conformidad con las facultades conferidas en el certificado de existencia y representación allegado (pags.71 doc. 14 exp dig) y las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso – C. G. del P.

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/11049811>

No obstante, se **REQUIERE** a COLFONDOS S.A. para que en el término de cinco (5) días hábiles, aporte la historia laboral del demandante, actualizada y con relación del número de semanas cotizadas por cada uno de sus empleadores, y los IBC en cada uno de los periodos.

Finalmente, como ya se notificaron todas las partes, lo procedente es pasar a fijar para que tenga lugar las **AUDIENCIAS CONCENTRADAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., el día **VIERNES, CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30pm)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "lifesize":

<https://call.lifesizecloud.com/11049811>

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N° **11049811** y su nombre, para lo cual se deberán atender los siguientes instructivos:

[INSTRUCTIVO LIFESIZE](#)

[INSTRUCTIVO PARTICIPACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUALES](#)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos, no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación.

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/11049811>

Así mismo, se le insta a cada uno de los participantes de la audiencia para que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Se deja la carga a los apoderados de las partes, de compartir con sus poderdantes, testigos, peritos, y demás asistentes a las audiencias el link para su ingreso o el presente auto con el fin que puedan asistir a la audiencia, ya que el Despacho no remitirá los mismos por otros medios, a menos que los apoderados expresen con antelación suficiente una razón que haga necesario la colaboración del Despacho.

Se requiere a los apoderados judiciales, para que aporten copia o foto de los documentos de identidad (cédula o tarjeta profesional) de las personas que participaran en la audiencia (demandante, demandado, representante legal, apoderados, testigos, peritos, etc)

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 084 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 26 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--

JCP

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05**

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/11049811>

Radicado: 05-001-31-05-005-2020-00215-00
Admite contestación + Requiere
Fija fecha audiencia art 77-80 CPTSS

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

297c26bce4215f82afd2fb0576a98d64d6231a75c9bb8cf3e7ace2c2b819ad45

Documento generado en 21/10/2021 04:23:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/11049811>